

En el Tercer Párrafo de la parte considerativa:

**DICE:**

"Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de adeudos al Programa Cooperativo de Innovación Tecnológica para la Región Andina (PROCIANDINO), con cargo a presupuesto del Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA)."

**DEBE DECIR:**

"Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de adeudos al Programa Cooperativo de Innovación Tecnológica para la Región Andina (PROCIANDINO), con cargo a presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria."

En el Artículo Primero de la parte resolutive:

**DICE:**

"Artículo 1º.- Autorizar al Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIA) a efectuar el pago de adeudos al Programa Cooperativo de Innovación Tecnológica para la Región Andina (PROCIANDINO), de acuerdo con el siguiente detalle:....."

**DEBE DECIR:**

"Artículo 1º.- Autorizar al Instituto Nacional de Innovación Agraria a efectuar el pago de adeudos al Programa Cooperativo de Innovación Tecnológica para la Región Andina (PROCIANDINO), de acuerdo con el siguiente detalle:....."

En el Artículo Segundo de la parte resolutive:

**DICE:**

"Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el Artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA)."

**DEBE DECIR:**

"Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el Artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria."

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Declaran conclusión de proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de comunicaciones a los Gobiernos Regionales de Puno, Piura, La Libertad, Lambayeque y Cajamarca**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 334-2008-MTC/01**

Lima, 18 de abril de 2008

**VISTOS:**

Los Informes N°s 98, 105 y 110-2008-MTC/26 de la Dirección de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se dio inicio al proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones sectoriales en materia de comunicaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobada por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, se estableció el procedimiento de acreditación, en el marco del Sistema de Acreditación, que comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos y procedimientos y normas necesarias para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales, para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, disponiendo que las funciones sectoriales pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006, forman parte del ciclo del Plan Anual 2007;

Que, asimismo, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM-SD, se aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", y por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM-SD, se aprobó la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales";

Que, el literal g) del numeral 5.1.9 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, así como el numeral 5.2.9 de la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, disponen que los Ministerios emitirán la respectiva Resolución Ministerial que formaliza la transferencia de las Funciones Sectoriales, especificando cada una de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s 003, 006 y 017 -2008-PCM/SD la Secretaría de Descentralización ha certificado el cumplimiento de requisitos generales, para acceder a la transferencia de funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, de los Gobiernos Regionales de Puno, Piura, La Libertad, Lambayeque y Cajamarca;

Que, asimismo, mediante Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s 009, 015 y 021-2008-PCM/SD se acredita a los Gobiernos Regionales de Puno, Piura, La Libertad, Lambayeque y Cajamarca, para la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, según los anexos que forman parte de las citadas resoluciones;

Que, a través de la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, así como de las Actas Sustentatorias entre la Presidente de la Comisión de Transferencia del Subsector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de los Presidentes de las Comisiones Regionales de Transferencia de los Gobiernos Regionales de Puno, Piura, La Libertad, Lambayeque y Cajamarca, se ha formalizado la transferencia de las funciones sectoriales en materia de Comunicaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en consecuencia resulta necesario dar por concluido el proceso de transferencia de las funciones

sectoriales en materia de comunicaciones, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con las Leyes N°s 27783, 28273 y 27791, así como con los Decretos Supremos N°s 036-2007-PCM y 001-2008-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar la conclusión del proceso de transferencia de las funciones sectoriales específicas en materia de comunicaciones, incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales correspondiente al año 2007, a los Gobiernos Regionales de Puno, Piura, La Libertad, Lambayeque y Cajamarca, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VERONICA ZAVALA LOMBARDI**  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

**ANEXO**

**Funciones Específicas en materia de Comunicaciones establecidas en el artículo 57° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

Gobiernos Regionales	Funciones sectoriales Acreditadas
Puno	a, b, c, d, e
Piura	a, b, c, d, e
La Libertad	a, b, c, d, e
Lambayeque	a, b, c, d, e
Cajamarca	a, b, c, d, e

194718-1

**Designan fedatario titular y responsable de certificar documentos institucionales del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**N° 358-2008-MTC/01**

Lima, 25 de abril de 2008

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1 del artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus unidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el artículo 128° de la norma mencionada en el párrafo precedente establece que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva N° 003-2004-MTC/04, "Directiva sobre Funciones, Obligaciones y Responsabilidades del Fedatario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", dispone que de acuerdo a las necesidades y cantidad de documentos para la atención que sean presentados por los administrados, podrán designarse los fedatarios, titulares y suplentes, que se requieran para el servicio y de conformidad al

inciso 2 del numeral 5.2 de la Directiva antes mencionada, la designación será por un periodo de dos años, el mismo que podrá ser prorrogado;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones establece que el Ministro representa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 522-2007-MTC/01, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 598-2007-MTC/01 y N° 286-2008-MTC/01, se designó a los fedatarios, titulares y suplentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, es necesario designar a un nuevo fedatario titular que a su vez pueda certificar documentos institucionales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 003-2004-MTC/04 - Directiva sobre Funciones, Obligaciones y Responsabilidades del Fedatario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 234-2006-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** DESIGNAR, como fedatario titular y responsable de certificar los documentos institucionales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la señora Ana Teresa Martínez Zavaleta, Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI**  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

194723-1

**Otorgan concesión única a Flotova Comunicaciones S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**N° 359-2008-MTC/03**

Lima, 28 de abril de 2008

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2008-005338 por la empresa FLOTOVA COMUNICACIONES S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737 señala que la concesión es un acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente